



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE**

RESOLUCIÓN REB.6.2024 - 15-03-2024 11:57

"Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal de árboles aislados, y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con radicado CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga No. 80.30.11485.2023 de 2023-06-26, los señores GLORIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.996 expedida en San Vicente de Chucurí, HERMENECIA PEREZ DE HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.399.199 expedida en San Vicente de Chucurí, PABLO ELIAS HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.044.881 expedida en San Vicente de Chucurí, CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.715.094 expedida en San Vicente de Chucurí y BEATRIZ YANETH HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.087 expedida en San Vicente de Chucurí, solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de veintitrés (23) Árboles Aislados, en el predio rural VILLA CRUZ, ubicado en la vereda LA ESMERALDA, municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, departamento Santander.

Los peticionarios presentaron junto con el formulario de solicitud, los siguientes documentos:

- Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio VILLA CRUZ, con Matrícula Inmobiliaria No. 320-954, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, el día 16 de junio de 2023.
- Copias de las cédulas de ciudadanía de los propietarios del predio VILLA CRUZ.
- Copia de la Escritura Pública No. 858 de fecha 08 de septiembre de 1994, de la Notaría Única del Círculo de San Vicente de Chucurí.
- Poder amplio y suficiente otorgado por los señores PABLO ELIAS HERNANDEZ, CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ, HERMENECIA PEREZ DE HERNANDEZ y BEATRIZ YANETH HERNANDEZ a la señora GLORIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ.
- Costos de inversión del proyecto.
- Recibo de consignación bancaria No. 368599578 de fecha 07 de junio de 2023 en el Banco Agrario de Colombia, por un valor total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE, por concepto de pago de Tarifas de Evaluación Ambiental.

Los anteriores documentos se anexan al expediente número 210.10.00140.2023, donde se adelantan las diligencias administrativas correspondientes.

Que mediante Auto REB No. 408.2023 de 28 de septiembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, declaró iniciado el trámite de obtención del permiso ambiental de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y así mismo admitió y dio trámite a la solicitud formulada por la señora GLORIA ISABEL HERNANDEZ



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - S.A. 01

Carrera 12 N° 9-15

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7235663

Celular: (311) 2799875

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sara Mirena 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con fra 28 esquina

Barrio Palmar

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

barra@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6007295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co



SAJ67-1



ST-CER944508



SC3284-1



HONGA S. IVA-000





REB.6.2024 - 15-03-2024 11:57

PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.996 expedida en San Vicente de Chucurí, debidamente autorizada por los señores CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.715.094 expedida en San Vicente de Chucurí, PABLO ELIAS HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.044.881 expedida en San Vicente de Chucurí, HERMENCIA PEREZ DE HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.399.199 expedida en San Vicente de Chucurí y BEATRIZ YANETH HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.087 expedida en San Vicente de Chucurí, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Que así mismo en el numeral tercero del Auto REB No. 408.2023 de 28 de septiembre de 2023, se aceptó la autoliquidación presentada por la señora GLORIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, por el valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, en el predio Villa Cruz, ubicado en la vereda La Esmeralda, del municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander; y se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al predio VILLA CRUZ, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico REB No. 00723 del 06 de octubre de 2023, obrante a folios 31 al 34 dentro del Expediente No. 210.10.00140.2023, transcribiéndose los siguiente apartes de interés:

"(...) En cumplimiento de lo ordenado en el Auto REB No. 408.2023 de 28 de septiembre de 2023, se efectuó la visita de inspección ocular, al Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, el día 03 de octubre de 2023, en compañía del señor ALVARO DIAZ, en calidad de administrador del predio y autorizado por vía telefónica, donde se constató lo siguiente:

UBICACIÓN.

El predio denominado VILLA CRUZ, presenta un área de 12 Has las cuales están sembradas de Cacao (*Theobroma cacao*), con sombrero permanente de especies forestales y se encuentra ubicado en la vereda LA ESMERALDA, del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, Santander. El área de aproximadamente 0,3 Ha, donde se encuentran dispersos los árboles y se pretende realizar el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, se encuentra dentro de las siguientes coordenadas, tomadas con el GPS GARMIN 2-07-A-4323 CAS:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1077494	1258978	846	73°22'34.89189"W	6°56'15.38561"N	846
2	1077499	1258995	833	73°22'34.7205"W	6°56'15.94036"N	833
3	1077501	1258996	833	73°22'34.67705"W	6°56'15.97031"N	833
4	1077531	1258737	821	73°22'33.67886"W	6°56'7.54965"N	821
5	1077514	1258738	828	73°22'34.23408"W	6°56'7.58559"N	828

DESCRIPCIÓN

Para llegar al sitio de interés, se sale de Bucaramanga tomando la vía a San Vicente de Chucurí, por espacio de dos y media (2,5) horas, para después de llegar al municipio se toma la vía a Barrancabermeja luego de pasar por el sitio conocido como Palmira y posteriormente a el inicio de la vereda Nuevo Mundo se toma la entrada a mano derecha vía a Llana Fría, se continua hasta el sector conocido como Borneos por aproximadamente 10 min para luego llegar al sitio donde se ubica el área del predio VILLA CRUZ, objeto de la visita.

Hidrografía: La zona se encuentra influenciada por la quebrada "La Soledad" la cual discurre aguas a aproximadamente 70 metros de la ubicación de los árboles.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 3-06
Barrio La Playa
Tel: (601) 7238925 - 7240765 - 7235662
Celular: (311) 2009075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio para Oficina 303
Tel: (601) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
bu-bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Fin 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (601) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
bar-barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (601) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 8157695
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N° 12-38
Tel: (601) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 8157695
socorro@cas.gov.co

VÉRIZ
Calle 10 N° 12-38
Barrio Centro
Tel: (601) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157695
veriz@cas.gov.co



Topografía y Suelos: La zona presenta terrenos semiondulados a ondulados con pendientes entre el 30 y 40%, donde el uso del suelo está definido mediante la explotación de cultivos de Cacao (*Theobroma cacao*), con sombrío de especies forestales.

Clima: De acuerdo con la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque húmedo Tropical (bh-T), con temperaturas mayores de 24° centígrados, precipitación entre 2000 y 4000 mm/año y con alturas entre 0 y 1.000 m.s.n.m.

Suelos. Mapa de Cobertura: De acuerdo con la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es:

- 2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS
- 2.2 Cultivos permanentes
- 2.2.2 Cultivos Permanentes arbustivos.
- 2.2.2.1 Cacao

Cobertura en la que predomina el cultivo de Cacao (*Theobroma cacao* L.), planta perenne arbustiva de tallo leñoso, que alcanza alturas de hasta 4,5 m. Su cultivo se establece principalmente en regiones de clima cálido y templado (0-1.500 msnm). Crece a libre exposición o bajo sombra, requiriendo un óptimo de lluvia que varía entre 1.800 a 2.500 mm/año, con alta humedad relativa.

Vegetación: Está compuesta principalmente por Hobo (*Spondias mombin*), Mónico (*Cordia gerascanthus*), Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Tachuelo (*Xanthoxylum* sp), Tibigaro (*Astronium graveolens*), Nauno (*Albizia guachapele*), Guamo (*Inga* sp), Cucharó (*Myrsine guianensis*), Higuierón (*Ficus* sp) Yarumo (*Cecropia* sp) y Balso (*Ochroma Pyramidale*), entre otras.

Áreas Protegidas: El área objeto de aprovechamiento forestal, se encuentra dentro de áreas protegidas del DRMI Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguíes, en zona de Producción (Apta para desarrollar actividades productivas, mediante uso y goce de los Recursos Naturales). catalogadas por la Corporación Autónoma Regional de Santander en el SIG – CAS <http://sig.cas.gov.co/>.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Inventario: Se realizó un recorrido por el área de interés, donde se inventariaron los árboles, teniendo en cuenta aquellos que fueron solicitados por la señora GLORIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, copropietaria del predio VILLA CRUZ, que no se encuentran en zonas de protección y que están situados en un modelo agroforestal de cultivos de Cacao (*Theobroma cacao*). Se determinaron las especies registrando datos como diámetro a la altura del pecho (DAP) y altura comercial (HC), estipulando el volumen mediante la fórmula $V = 3,1416/4 * (D.A.P)^2 * HC * 0,7$ (fm).

En total se evaluaron, cinco (05) árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) (1) y Frijolito (*Schizolobium parahyba*) (4), los cuales se encuentran establecidos en un modelo agroforestal de cacao (*Theobroma cacao*) como árboles de sombrío y de acuerdo a la representatividad de las especies, madurez y dimensiones, se pueden tener en cuenta la totalidad de los árboles, para permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, ubicados en el predio VILLA CRUZ, vereda LA ESMERALDA, municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, los cuales se registran en la siguiente tabla:

DAP = Diámetro a la Altura del Pecho HC = Altura comercial V = Volumen

No.	ESPECIE	N. CIENTÍFICO	HC (m)	DAP (m)	Volumen (m³)	Coordenadas	
						X	Y
1	Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	16	1,11	10,79	1071916	1248232
2	Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	15	0,56	2,62	1071947	1248281
3	Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	16	0,75	4,92	1071945	1248282
4	Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	15	0,52	2,19	1071946	1248283





REB.6.2024 - 15-03-2024 11:57

5	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	12	0,60	2,39	1071908	1248333
TOTAL					22,91	COORDENADAS	

Tipo y Sistema de Aprovechamiento: Se pretenden intervenir cinco (05) árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) (1) y Frijolito (*Schizolobium parahyba*) (4), los cuales se encuentran establecidos como sombrío dentro de sistema agroforestal de cultivos de Cacao (*Theobroma cacao*), con sombrío permanente de especies forestales, con el fin de minimizar el sombrío de los mismos.

Uso de los Productos Forestales Obtenidos: Los productos obtenidos del aprovechamiento, serán comercializados para lo cual el autorizado deberá tramitar los respectivos salvoconductos de movilización ante la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

Especies y Volúmenes para Aprovechar: Se pretende realizar Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a VEINTIDOS PUNTO NOVENTA Y UNO (22,91) M3 DE MADERA EN BRUTO representados en cinco (05) árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) (1) y Frijolito (*Schizolobium parahyba*) (4), realizando tala de árboles establecidos como sombrío permanente de cultivos de Cacao (*Theobroma cacao*), existentes en el predio VILLA CRUZ. En la siguiente tabla se indican las especies a aprovechar:

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m3
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1	2,39
2	Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	4	20,52
TOTAL			5	22,91

Los árboles a aprovechar se localizan en áreas que no limitan su aprovechamiento, es decir fuera de zonas protectoras (...)"

Que de la visita de inspección ocular realizada al bien inmueble Villa Cruz, localizado en la vereda La Esmeralda del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander, propiedad de los señores GLORIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.996 expedida en San Vicente de Chucurí, HERMENECIA PEREZ DE HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.399.199 expedida en San Vicente de Chucurí, PABLO ELIAS HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.044.881 expedida en San Vicente de Chucurí, CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.715.094 expedida en San Vicente de Chucurí y BEATRIZ YANETH HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.087 expedida en San Vicente de Chucurí; este Despacho pudo verificar que los árboles inventariados en el predio mencionado, presentan un volumen total de 22,91 m³ de madera en bruto, representados en cinco (05) árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) y Frijolito (*Schizolobium parahyba*); en donde el producto obtenido del aprovechamiento se destinará para comercialización.

Que así mismo, en la parte resolutive de la presente Providencia, se procederá a requerir a los señores GLORIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.996 expedida en San Vicente de Chucurí, HERMENECIA PEREZ DE HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.399.199 expedida en San Vicente de Chucurí, PABLO ELIAS HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.044.881 expedida en San Vicente de Chucurí, CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.715.094 expedida en San Vicente de Chucurí y BEATRIZ YANETH HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.087 expedida en San Vicente de Chucurí; para que como medida de compensación forestal realicen el establecimiento de veinticinco (25) árboles de especies nativas que se adapten a las condiciones agroecológicas de la zona, a los cuales debe realizar cuidado y mantenimiento mínimo durante tres (3) años, con el fin de garantizar su supervivencia.



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF PRINCIPAL- SAN GIL
Calle 12 N° 4-95
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235660
Celular: (311) 9199775
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 13 N° 26-43
Edificio Juan Gómez 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (312) 8157695
contactenos@cas.gov.co

NARRANCABERMEJA
Calle 43 con Cra 28 esquina
Barrio Puliano
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (312) 8157695
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Calle 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (312) 8157695
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 5 N° 10-45
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (312) 8157695
contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Calle 10 N° 11-41
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 Ext. 2001-2002
Celular: (312) 8157695
contactenos@cas.gov.co





Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común". Lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño, tanto a los recursos naturales, el paisaje, el medio ambiente y la salud humana.

Que en el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra: Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentran caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 de la norma en cita, se establece: Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que así mismo en el artículo 2.2.1.1.9.5 ibidem, se preceptúa: Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Que el artículo 2.2.1.1.13.1 de la norma señalada, reglamenta: Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

Que el artículo 2.2.1.1.13.5 del Decreto 1076 de 2015, consagra: Titular. Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.

Que en el artículo 2.2.1.1.13.7 del Decreto referido, estipula: Obligaciones de Transportadores. Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2, condiciona a los propietarios de



SA387-1



ST-CER944508



SC3264-1



Hoyos S.W.A. 000



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-10

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 Ext. 2001-2002

Celular: (310) 8157695

cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Surto Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

cas@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157695

valez@cas.gov.co

REB.6.2024 - 15-03-2024 11:57

predios a mantener en cobertura boscosa las franjas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2, condiciona a los propietarios de predios a mantener en cobertura boscosa las franjas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a los señores GLORIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.996 expedida en San Vicente de Chucurí, HERMENIA PEREZ DE HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.399.199 expedida en San Vicente de Chucurí, PABLO ELIAS HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.044.881 expedida en San Vicente de Chucurí, CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.715.094 expedida en San Vicente de Chucurí y BEATRIZ YANETH HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.087 expedida en San Vicente de Chucurí; para que en el término de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, realicen el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS de veintidós punto noventa y uno (22,91) m³ de madera en bruto representados en cinco (05) árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) (1) y Frijolito (*Schizolobium parahyba*) (4), ubicados en el predio denominado VILLA CRUZ, vereda LA ESMERALDA, jurisdicción del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, distribuidos en los árboles de las especies y volúmenes que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m ³
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1	2,39
2	Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	4	20,52
TOTAL			5	22,91

Parágrafo: La madera producto del aprovechamiento forestal de los árboles aislados autorizado, tendrá como destino el comercio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir a los autorizados, que solo podrán realizar el aprovechamiento forestal en el número de árboles y metros cúbicos autorizados, en la presente Providencia.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-45

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7238925 - 7238925

Celular: (311) 2422675

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-42

Edificio Sur Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (315) 8157695

contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmera

Tel: (607) 7238925 Ext. 5901-5902

Celular: (316) 8157695

contactenos@cas.gov.co

MALAGA

Carrera 9 N° 37-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6601-6602

Celular: (310) 2422675

contactenos@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-58

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 2422675

contactenos@cas.gov.co

VILLAS

Carrera 6 N° 9-38

Barrio Aguacay Párra

Tel: (607) 7238925 Ext. 2

Celular: (310) 2422675

contactenos@cas.gov.co





REB.6.2024 - 15-03-2024 11:57

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que se causen daños a terceros por efecto del aprovechamiento forestal, será responsabilidad única y exclusiva de los titulares de la autorización, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a los señores GLORIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.996 expedida en San Vicente de Chucurí, HERMENCIA PEREZ DE HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.399.199 expedida en San Vice de Chucurí, PABLO ELIAS HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.044.881 expedida en San Vicente de Chucurí, CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.715.094 expedida en San Vicente de Chucurí y BEATRIZ YANETH HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.087 expedida en San Vicente de Chucurí; para que en las labores de aprovechamiento forestal, cumplan con las siguientes obligaciones:

❖ Los autorizados no podrán realizar aprovechamiento forestal, talas, rocerías y quemas de vegetación en los terrenos que hagan parte de las zonas forestales protectoras de los nacimientos de agua, márgenes de los ríos, quebradas y arroyos sean o no permanentes.

En cuyos terrenos los autorizados tienen la obligación por mandato de la ley, de mantener la vegetación en su estado natural para la protección de las aguas, los suelos, la fauna y flora silvestre.

❖ Los productos sobrantes del aprovechamiento forestal deberán ser picados y amontonados con el fin de inducir su incorporación al suelo como materia orgánica (Proceso de biodegradación); por ningún motivo se permitirá la quema de estos subproductos, como tampoco el almacenamiento en un lugar que cause molestias a los residentes circunvecinos, o deberán ser transportados a las Escombreras Municipales o sitios que estén destinados para tal fin, por parte del Municipio.

❖ El apeo del (los) árbol (es) se realizará a nivel del suelo con el fin de dar mayor utilidad al fuste, los cortes transversales y el aserrío de los bloques se efectuará en el mismo lugar de la caída del árbol, así mismo se recomienda hacer el respectivo aprovechamiento, utilizando personal capacitado, mecanismos técnicos y seguros, que protejan la integridad física de las personas y de las viviendas vecinas.

❖ Se debe prohibir a los operarios del aserrío, la cacería de animales silvestres con fines comerciales, la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugio para los animales silvestres.

❖ Los residuos producto de la utilización de la maquinaria y/o equipos como son aceites, material combustible, grasa y empaques, deberán recolectarse y adecuarse por el peticionario en un sitio especial para evitar la contaminación de corrientes hídricas, suelos y demás recursos del medio.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir a los señores GLORIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.996 expedida en San Vicente de Chucurí, HERMENCIA PEREZ DE HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.399.199 expedida en San Vicente de Chucurí, PABLO ELIAS HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.044.881 expedida en San Vicente de Chucurí, CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.715.094 expedida en San Vicente de Chucurí y BEATRIZ YANETH HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.087 expedida en San Vicente de Chucurí; para que como medida de compensación, realicen en el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, el establecimiento de VEINTICINCO (25) árboles, de especies nativas que se adapten a las condiciones agroecológicas de la zona; a los cuales deberán realizar cuidado y mantenimiento mínimo durante tres (3) años, con el fin de garantizar su desarrollo y supervivencia.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



ISO 9001



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-11

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - Ext. 5001 - 5002

Celular: (310) 8157695

mailto:principal@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Soto Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

mailto:bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmar

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

mailto:barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 742600

mailto:malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 17-18

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6607295

mailto:socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Arquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697

mailto:velez@cas.gov.co



ARTÍCULO SEXTO. Los autorizados no podrán traspasar o ceder el presente permiso a terceras personas, sin la previa autorización escrita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Advertir a los autorizados que deberán solicitar previamente a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, los salvoconductos para la movilización de la madera a los centros de comercialización.

ARTÍCULO OCTAVO. Advertir a los autorizados que los salvoconductos que se le expidan por la presente autorización no son documentos negociables, si con ellos se ampara la movilización de productos extraídos de aprovechamientos ilegales, incurrirán en la cancelación inmediata de la autorización de aprovechamiento y en las demás sanciones legales.

ARTÍCULO NOVENO. Los autorizados pagarán a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de los salvoconductos, conforme a las tarifas legalmente establecidas, sumas que cancelarán a medida que se vaya movilizando los productos autorizados a aprovechar.

ARTÍCULO DÉCIMO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio de San Vicente de Chucurí – Santander, para que sea fijada por el término de diez (10) días en un lugar público y visible de ese Despacho.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Advertir a los señores GLORIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.996 expedida en San Vicente de Chucurí, HERMENIA PEREZ DE HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.399.199 expedida en San Vicente de Chucurí, PABLO ELIAS HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.044.881 expedida en San Vicente de Chucurí, CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.715.094 expedida en San Vicente de Chucurí y BEATRIZ YANETH HERNANDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.087 expedida en San Vicente de Chucurí, que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, realizará visitas de seguimiento a la zona objeto del aprovechamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en la presente Resolución, cuyo costo deberá ser cancelado por los autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora GLORIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.996 expedida en el municipio de San Vicente de Chucurí, quien puede localizarse en el predio Villa Cruz, localizado en la vereda La Esmeralda, del municipio de San Vicente de Chucurí – Santander, teléfono 311-2294119, correo electrónico voyah727@hotmail.com. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede el Recurso de Reposición, ante el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 3 de
Barrio La Playa
Tel: (603) 7232425 / 7240765 / 7235602
Celular: (311) 2294119
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 25 N° 26 48
Edificio Vera Olimpo 303
Tel: (603) 7235925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157095
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Pabonera
Tel: (603) 7235925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157095
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 13 41
Barrio Centro
Tel: (603) 7238925 Ext. 2501-2502
Celular: (310) 8157095
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 38
Tel: (603) 7238925
Ext. 2301-2302
Celular: (310) 8157095
socorro@cas.gov.co

VILLAS
Carrera 14 N° 4 de
Barrio La Playa
Tel: (603) 7238925
Celular: (310) 8157095
villas@cas.gov.co





REB.6.2024 - 15-03-2024 11:57

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA
JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

Expediente No. 00140-2023 APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	LAURA GINET SÁNCHEZ.	Laura Sánchez

REB.6.2024 - 15-03-2024 11:57



SA357-1



ST-CER944508



SC357-1



Honore S. S. S. S. S.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAL. GIL

Correos 12 N° 9 y 10

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001 - 4002

Celular: (310) 8157695

cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 26 N° 26-48

Edificio Sora Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001 - 4002

Celular: (310) 8157695

cas.bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmita

Tel: (607) 7238925 Ext. 5991 - SC02

Celular: (310) 8157695

cas.barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA

Correos 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001 - 6002

Celular: (310) 7742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001 - 2002

Celular: (310) 8157695

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Correos 6 N° 9 y 14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001 - 3002

Celular: (310) 8157695

velez@cas.gov.co